



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Seis (06) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 091

RADICADO No. 05038-40-89-001-2020-00075-00

Atendiendo la petición invocada por el Dr. **CARLOS ANDRÉS BEDOYA OSORIO** en el memorial obrante en folios 51 y de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del señor **JUAN CARLOS MORALES PIEDRAHITA**, de quien se desconoce su lugar de habitación y trabajo.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, vencidos los cuales, de no comparecer el demandado al proceso, se nombrará curador para que represente sus intereses.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del Código General del Proceso y Artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

El presente auto se notificará por Estados # 020 del 07 de abril de 2021

Firmado Por:

CARLOS IVAN FERREIRA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ANGOSTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac1cae0da6db69208551226aa71033c60d8a7523cfbd144d1590b64d7a95bfdb

Documento generado en 06/04/2021 02:19:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>